



Municipalidad de La Molina

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 030 -2014

La Molina, 27 JUN 2014

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

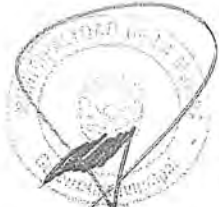


**VISTO:** El Memorando N° 540-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 274-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 024-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga "Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML"; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza N° 271, publicada el 30 de mayo del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina cuyos predios se encuentren ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML, con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral, sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la prórroga correspondiente;



Que, mediante Informe N° 024-2014-MDLM-GAT la Gerencia de Administración Tributaria informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 271, en la medida que la misma beneficia a los contribuyentes de las zonas con menores recursos en el distrito de La Molina; ante lo solicitado la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 274-2014-MDLM-GAJ emite opinión legal favorable por la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 271-MDLM, siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 540-2014-MDLM-GM en consideración al informe técnico y jurídico señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la mencionada Ordenanza;



Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 271;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de julio de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 271, que otorga "Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE